

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Director de Colegio Libre Adoptado (con número R. P.).	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.4. Por cada año como Profesor de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público, según Decreto 2343/1975.	0,40	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de toma de posesión y cese, si la hubiere.
2.5. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta...	8,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6. Por estudios y publicaciones sobre (Didáctica y Metodología de) la disciplina objeto del concurso, hasta...	10,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones a la labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta...	6,00	Documentos acreditativos de estar en posesión de los mismos.
3. Otros méritos:		
3.1. Por el grado de Doctor en la titulación requerida para el ingreso en el Cuerpo.	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2. Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior.	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3. Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para su ingreso.	2,00	Documento justificativo del mismo.
3.7. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documento justificativo del mismo.
3.8. Por premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas oficiales.	0,50	Documento justificativo del mismo.
4. Otros servicios:		
4.1. Por cada año de servicio en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial, en el Departamento de Enseñanza, el MEC o el DE del País Vasco.	2,50	Credencial de nombramiento con posesión y cese.

NOTAS:

1.ª Se considera como Centro desde el cual solicitan participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado en el momento de concursar.

2.ª Cada trabajo presentado, de acuerdo con los apartados 2.5 y 2.6, sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

3.ª En los apartados 1.1 y 1.2, por cada mes fracción del año se sumarán 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1 y 2.2, los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 y 0,10 puntos, respectivamente. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

4.ª Los apartados 1.1 y 1.2 sólo son computables en la situación de funcionario de carrera del Cuerpo a que se refiere el concurso o de aquel desde el que haya sido integrado.

5.ª Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos obtenidos en Centros oficiales españoles.

6.ª A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia y en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad y en el del Gobierno Vasco, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

7.ª Cuando se produzca desempeño simultáneo en cargos no podrá acumularse la puntuación.

28136 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 2.763 RLT/M. 81.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objetivo y principales características son:

Mejora de la red de distribución mediante nueva línea y estación transformadora a 25 KV.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo 143, línea a 25 KV. de central hidroeléctrica «Pont de Suert-C.H. «Llesp».

Final: Centro de transformación 39, «Pueblo de Llesp» (D-2.763 RLT).

Término municipal afectado: Pont de Suert.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de septiembre de 1981.—El Ingeniero.—5.064-7.